Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Dependencia solicitante:	**GRUPO DE GERENCIA NACIONAL DE PACTOS TERRITORIALES – GGNP / SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN – SGISE.**
PABS:	**190103425**

El Departamento Nacional de Planeación - DNP es un Departamento Administrativo que pertenece a la Rama Ejecutiva del poder público y depende directamente de la Presidencia de la República. Es una entidad eminentemente técnica que impulsa la implantación de una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas colombianas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional[1].

Mediante el artículo 2 del Decreto 1893 de 2021[2], a través del cual se modificó el artículo 1.1.1.1. del Título 1 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1082 del 2015[3], se establece que: "*El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público; así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país; participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo*".

La Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (SGISE) del DNP, tiene como responsabilidad orientar los procesos enfocados al cumplimiento de las políticas y metas de inversión pública, que se encuentran plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Según el artículo 51 del Decreto Nacional 1893 del 30 de diciembre de 2021[4], la SGISE tiene dentro de sus funciones, las siguientes*:*

"1. Promover y orientar bajo las directrices de la Dirección General, la coordinación, articulación y gestión de la inversión pública; así como la asistencia técnica y el seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos, en el marco de competencias de la entidad.
(…)
3. Definir políticas y criterios para la priorización de proyectos y aprobación de recursos de inversión del presupuesto nacional y sus entidades descentralizadas.
(…)

[1] Tomado de https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/instituciones/departamento-nacional-de-planeacion-dnp-de-colombia
2 Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación
[3] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
[4] Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

6. Emitir los lineamientos para la implementación de los sistemas de información que soportan el ciclo de inversión pública incorporando todas las fuentes de financiación y establecer las políticas de administración del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública.
7. Impartir lineamientos sobre el ciclo de la inversión pública nacional para todas las cuentas de financiación.
8. Orientar la distribución de los recursos de inversión en las entidades de orden nacional y las entidades territoriales y resguardos indígenas, en los asuntos de su competencia.
(…)
12. Orientar la asistencia técnica a los sectores y a las entidades territoriales en los asuntos de su competencia.
13. Dirigir y orientar la construcción del Plan Nacional de Desarrollo, los documentos CONPES, las políticas y demás instrumentos de planeación nacional, en los asuntos de su competencia, bajo los lineamientos de la Dirección General y en articulación con las demás dependencias del Departamento Nacional de Planeación y las entidades y organismos competentes.
14. Presentar al Director General las iniciativas de proyectos de inversión que considere convenientes para el cumplimiento de los objetivos misionales, en los asuntos de su competencia". (…).

Lo anterior implica la definición e implementación de metodologías, instrumentos técnicos, asistencia técnica y ajuste en los sistemas de información e instrumentos de política pública, como los **Pactos Territoriales**, con el objetivo de mejorar continuamente la calidad de la información de los programas y proyectos, así como los proyectos en sí mismos, en los que se estructura la inversión pública del país.

Desde la SGISE se ha identificado como necesidad poner en marcha estrategias de mejoramiento en el ciclo de la inversión pública, que buscan incrementar la transparencia y la eficiencia en la asignación y el uso de los recursos de inversión. Por esto, avanzar en líneas de política y herramientas que informen las decisiones de eficiencia del gasto es de vital importancia para el país, así como en la adopción de mejores prácticas en la asignación de recursos.

De acuerdo con el actual Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023), los Pactos Territoriales, son un "*(…) instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total (…).*"[5]

El instrumento referido se ha venido transformando, partiendo de los anteriores Convenios Plan establecidos en la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), y posteriormente los Contratos Plan contemplados en la 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial). El artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como instrumentos de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno. En resumen, los Pactos Territoriales impulsan proyectos estratégicos que, por su importancia en la economía nacional, alto uso de mano de obra y generación

[5] El artículo 279 de la Ley 2294 de 2023 "*ARTÍCULO 279. Modifíquese el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así: Artículo 250. Pactos Territoriales. Los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación. (…)".*

de empleo formal, buscan generar, en el corto y mediano plazo, beneficios para el bienestar social y económico del país.

De manera particular, el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015 definió los Contratos Plan o el Contrato Plan como *"(…) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definido entre estas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial. (…)*". Dicha norma contempló que *"El Departamento Nacional de Planeación (DNP) promoverá la aplicación de esta herramienta, así como establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación de los Contratos Plan acordados por el Gobierno nacional*".

Se tiene entonces, que dicho instrumento de articulación para la concertación de la inversión pública ha venido cambiando en virtud de la ley, desde la figura original (por ejemplo, en cuanto a su enfoque, con la incorporación de los Contratos Plan para la Paz). Así, hoy podría hacerse referencia a tres estadios o generaciones de este instrumento, a saber: (i) los Contratos Plan (2011); (ii) los Contratos Plan para la Paz (2016); y (iii) los Pactos Territoriales (2019).

Ahora bien, en lo que respecta a recursos, para la financiación o cofinanciación de las iniciativas o proyectos priorizados en los Contratos Plan, hoy Pactos Territoriales, la Ley 1753 de 2015, en su artículo 199, dio origen al Fondo Regional para los Contratos Plan, como un *"(…) instrumento de gestión para facilitar la ejecución de estos contratos (…)"*, estableciéndolo como un Fondo de naturaleza especial, sin personería jurídica, como una cuenta adscrita al Departamento Nacional de Planeación que puede ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal.

Posteriormente, la Ley 1753 de 2015 fue reglamentada mediante el Decreto Nacional 740 de 2016[6], que incorporó el Título 13 al Decreto Nacional 1082 de 2015. En este se regula, a detalle, todo lo relacionado con el Fondo Regional de los Contratos Plan, cuya denominación cambio, posteriormente, a Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT-, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019; así, se dio un cambio del modelo de los Contratos Plan al modelo de Pactos Territoriales.

De esta manera, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 contempla la denominación de Pactos Territoriales, y lo define como un acuerdo marco de voluntades suscrito entre la Nación y las entidades territoriales, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto regional conforme con las necesidades de los territorios, la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

Adicionalmente, el artículo mencionado dispuso que la Nación y las entidades territoriales (departamentos, municipios y esquemas asociativos de entidades territoriales) pueden suscribir pactos territoriales, dentro de ellos se pueden diferenciar tres (3) tipologías: a) pactos regionales; b) pactos departamentales; y, c) pactos funcionales.

[6] "Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan".

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2 del documento CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021, se destacan los Pactos Territoriales dentro de los mecanismos de articulación institucional entre niveles de gobierno; por lo cual, en las recomendaciones del documento referido [7], específicamente en el numeral 3, literal C, se solicita al DNP *"implementar una estrategia de dinamización de los proyectos de impacto regional para la reactivación, como impulso importante al proceso de reactivación económica"*. Así, el Fondo Regional para los Pactos Territoriales – FRPT se constituyó como un mecanismo que apoyó, en el cumplimiento a la recomendación, como estrategia de dinamización para superar la crisis financiera causada por el COVID-19. A través de la herramienta de los Pactos Territoriales impulsó la financiación y ejecución de los proyectos de inversión priorizados en los Planes Estratégicos de los Pactos Territoriales vigentes, concertados de manera articulada entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales, dada su importancia en el desarrollo económico y social del país.

En ese orden, el 19 de julio de 2021 se expidió el documento CONPES n.º 4037, mediante el cual se declaró la importancia estratégica del proyecto de inversión: *"Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan, ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales",* para impulsar el desarrollo territorial a través de la destinación de recursos para la ejecución de 142 proyectos de inversión priorizados en los Pactos Territoriales Atlántico, Bolívar, Casanare, Cesar – La Guajira, Cundinamarca, Golfo de Morrosquillo, Río Bogotá y Santander.

Adicionalmente, el 26 de julio de 2022 se expidió el CONPES n.º 4101[8], en virtud del cual y como producto del fortalecimiento del desarrollo regional y el avance del Pacto por la Descentralización, se hizo necesario reprogramar las vigencias futuras del proyecto de inversión "*Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan, ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales"*. Lo anterior, por dos elementos derivados de las dinámicas propias de la implementación de los Pactos Territoriales: (i) la incorporación de proyectos adicionales, debido principalmente a la suscripción del Pacto Territorial Magdalena el 22 de diciembre del año 2021; y, (ii) el nivel de maduración de los proyectos. De esta manera, los proyectos a financiar o cofinanciar pasaron de 142 a 151.

Para concluir, el marco regulatorio de la figura de Pactos Territoriales, el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que modificó el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, prevé que "*Los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación. (…)".*. Dicha norma se encuentra reglamentada por el Decreto Nacional 105 del 5 de febrero de 2024.

En cumplimiento del marco regulatorio descrito, a la fecha se han suscrito once (11) pactos territoriales: i) Bicentenario, ii) Golfo de Morrosquillo, iii) Santander, iv) Casanare, v) Cesar -La Guajira, vi) Atlántico, vii)

[7] Numeral 6. RECOMENDACIONES

[8] Modificación al documento CONPES 4037 Declaración de Importancia Estratégica del Proyecto Apoyo al Desarrollo de Proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan, ahora Pactos Territoriales.

Cundinamarca, viii) Bolívar, ix) por el Arte, la Cultura y la Vida, Bello Antioquia, x) Río Bogotá y xi) Magdalena. De estos Pactos, actualmente se encuentran vigentes ocho (8), por cuanto los Pactos de Atlántico, Cundinamarca y Bolívar culminaron su vigencia.

De otra parte, el Departamento Nacional de Planeación creó, mediante la Resolución Interna n.º 0048 del 10 de enero de 2020, el grupo de trabajo denominado "Grupo Gerencia Nacional de Pactos Territoriales" - GGNPT. El objetivo principal de este Grupo consiste en: a) potencializar y coordinar los Pactos Territoriales como herramientas de planeación regional, subregional y departamental, de la que pueden formar parte la nación, los departamentos, los municipios y esquemas asociativos territoriales. Así, se apoya la concreción y desarrollo de la herramienta de articulación para la determinación de los proyectos e inversiones estratégicas, de acuerdo con las necesidades y oportunidades identificadas conjuntamente con los territorios, así como en la articulación de los mecanismos de financiación para integrar fuentes y lograr mayores y mejores resultados; y b) monitorear la información de los proyectos priorizados en los pactos suscritos (recepción de información, organización y presentación pública de la misma), primordialmente de aquellos donde haya inversión por parte del Fondo Regional de Pactos Territoriales – FRPT -. En todo caso, monitorea la ejecución adelantada por las entidades responsables frente a los proyectos previstos en cada pacto.

La Resolución citada expresa que el grupo de trabajo hace parte de la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación - SGISE. Dentro de las funciones asignadas al Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales[9] se encuentran las siguientes:

"(…) 3) Promover la articulación Nación – Territorio, orientada a la identificación, concertación y gestión técnica y financiera de proyectos e intervenciones regionales y subregionales de gran impacto, incluidas en los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes.
(…).
5) Acompañar y asistir técnicamente a las entidades del orden nacional o territorial para la gestión de recursos de diferentes fuentes, que permitan la financiación de los diferentes proyectos incluidos en los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes, según los procedimientos establecidos.
6) Promover y coordinar el monitoreo o seguimiento de los proyectos que sean priorizados y financiados a través de los pactos territoriales o contratos plan vigentes.
7) Realizar el seguimiento de los recursos del Fondo Regional de Pactos Territoriales – FRPT, según las disposiciones legales, normativas, institucionales y los criterios técnicos relacionados.
8) Liderar el proceso de transición y articulación de los contratos plan hacia el modelo de Pactos Territoriales, de acuerdo con las disposiciones y criterios establecidos para tal fin. (…)".

Ahora bien, de los once (11) pactos que se suscribieron entre 2019 y 2021, en la actualidad se encuentran vigentes y en ejecución ocho (8) pactos territoriales y tres (3) en cierre. Nueve (9) de los once pactos contienen ciento cincuenta y un (151) proyectos auspiciados, en los que se efectúa financiación o cofinanciación con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT- que fueron declarados de importancia estratégica en el CONPES 4101 de 2022, como se señala a continuación:

[9] Funciones determinadas según Resolución No. 530 de 2022 del DNP.

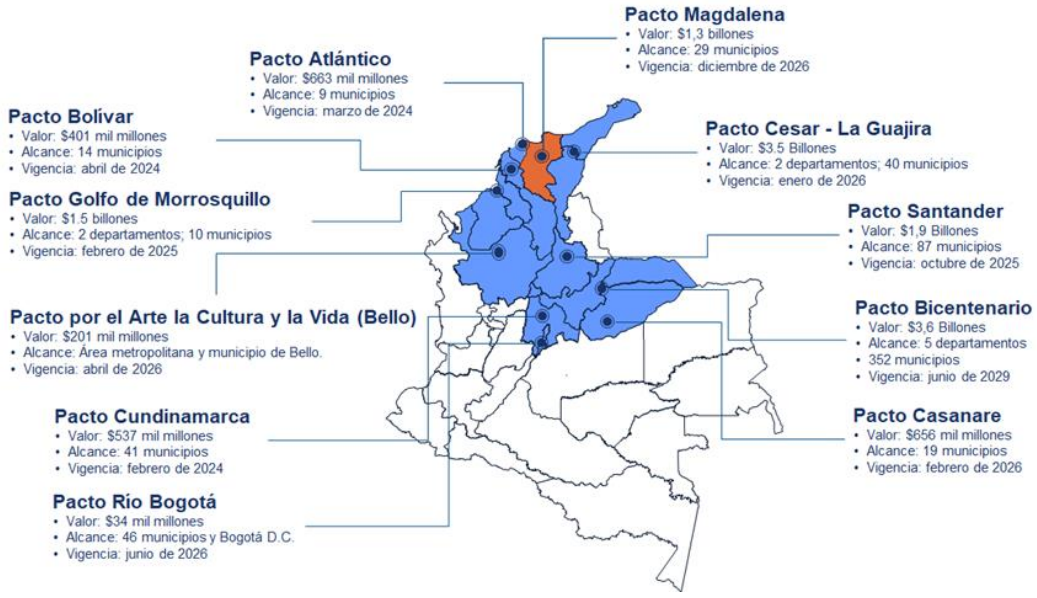


Tabla No. 1 Proyectos del FRPT por Pacto suscrito

Pacto	No. de proyectos
Atlántico*	5
Bolívar*	8
Casanare	3
Cesar - La Guajira	23
Cundinamarca*	44
Golfo de Morrosquillo	18
Magdalena	36
Río Bogotá	1
Santander	13
Total proyectos CONPES 4101 de 2022	**151**

*Nota: los Pactos Territoriales de Cundinamarca, Atlántico y Bolívar se terminaron por vencimiento de su plazo, y se encuentran en cierre, aún con proyectos en ejecución.

Se considera resaltar que, la ejecución de los pactos se concretiza mediante las iniciativas que se prioricen en cada pacto y que para su inicio requieren de un respaldo presupuestal, que se puede dar a través de diversas fuentes de financiación; siendo una de ellas los recursos del PGN asignados al DNP, de los cuales una parte pasó a conformar el FRPT.

Actualmente, el FRPT está siendo administrado por ENTerritorio en virtud, inicialmente, de mandato legal[10]; posteriormente, por la celebración de contratos interadministrativos de mandato, encontrándose vigente el Contrato Interadministrativo de Mandato n.° DNP-877-2021, celebrado el 14 de septiembre de 2021 entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio – y el DNP, frente al cual se requiere el apoyo para su supervisión, actuando como supervisor del mismo el asesor código 1020, grado 16 del equipo de la SGISE.

Así las cosas, en la vigencia 2025 se requiere el apoyo a las actividades de supervisión de los Contratos Interadministrativos relacionados con la herramienta Pactos Territoriales, manteniéndose la necesidad de dar apoyo en la ejecución y el desarrollo de proyectos enunciados anteriormente, incluyendo además los que se definan a partir de la celebración de nuevos Pactos Territoriales que se acuerden y suscriban en la presente vigencia, o en los pactos vigentes.

Ahora bien, a partir de la importancia que reviste la coordinación de los pactos territoriales, el monitoreo o seguimiento de los proyectos e inversiones estratégicos de acuerdo con las necesidades y oportunidades identificadas conjuntamente con los territorios, e implementar un modelo de financiación que permita integrar fuentes y Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), se requiere disponer de un equipo de profesionales, con perfiles para el apoyo en actividades asociadas al seguimiento administrativo y legal en apoyo a la supervisión de los contratos, en el marco de los Pactos Territoriales; y en las actividades de elaboración, análisis y consolidación de documentos en su componente legal. De acuerdo con lo anterior, y conforme con la necesidad descrita, se encontró que el Grupo de la Gerencia de Pactos Territoriales no cuenta con personal de planta que realice estas actividades, las cuales son necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones señaladas anteriormente. Lo anterior considerando que:

- Ocho (8) Pactos Territoriales se encuentran en ejecución, sobre los cuales se realiza el seguimiento constante y como fruto de la información recolectada se construyen herramientas de gestión del conocimiento que permita, entre otras cosas, informar a la ciudadanía en general, la evolución de los pactos.
- Tres (3) de los Pactos Territoriales se encuentran terminados por expiración del plazo de ejecución, motivo por el cual se requiere realizar el proceso de cierre respectivo. Derivados de estos aún existen proyectos en ejecución, de acuerdo con la vigencia de los contratos específicos que se derivaron de los pactos, así como otros pendientes de liquidación y cierre.
- Se deben realizar todas las actividades asociadas con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, seguimiento del CONPES, y trámites administrativos, financieros y presupuestales; además de la gestión técnica.
- Continúa la ejecución del Contrato Interadministrativo de Mandato n.° DNP-877-2021 suscrito con ENTerritorio, a través del cual se realiza el seguimiento a: (i) 119 proyectos que cuentan con contratos específicos suscritos y que forman parte de los pactos territoriales: Atlántico, Bolívar, Casanare, Cesar - La Guajira, Cundinamarca, Golfo de Morrosquillo, Magdalena, Río Bogotá y Santander; (ii)) 5 proyectos que se encuentran en ejecución y que forman parte de los contratos plan Cauca, Nariño,

[10] Decreto 740 de 2016, por el cual se adicional el título 13 a la Parte del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los contratos Plan.

Bolívar - Sucre y Arauca, los cuales requieren constante seguimiento por parte del GGNPT, como apoyo a la supervisión.

- La existencia de dos (2) contratos interadministrativos para la estructuración de 6 proyectos, los cuales se encuentran terminados por vencimiento del plazo de ejecución y que requieren ser liquidados.
- Así mismo, se deben adelantar acciones en relación con la ejecución de 10 proyectos cuyos contratos específicos se suscribieron en el mes de diciembre de 2024, así como en las gestiones a que haya lugar en los no iniciados e incluidos en el anexo B del documento CONPES 4101.
- Adicionalmente, en el marco del artículo 279 de la Ley 2294/2023, se adelantan los procesos para la suscripción de nuevos pactos territoriales alineados con las bases y transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo, para fortalecer la descentralización, la articulación de grandes transformaciones que generen proyectos de alto impacto, la convergencia regional y el bienestar social, cultural, económico y ambiental para la construcción de la paz total. Particularmente, los líderes de pactos territoriales designados (Directivos de la Subdirección General de Descentralización y equipo asesor del despacho de la Dirección General) han venido trabajando con los territorios; es así como se han venido consolidando cinco (5) nuevos pactos que están por suscribirse. Igualmente, se mantiene la posibilidad de acordar otros pactos adicionales.

Conforme a las consideraciones anteriores y atendiendo lo dispuesto en el Decreto Nacional 199 del 20 de febrero de 2024[11], que en su artículo 3 denominado *Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión* dispone que: "*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", previo al análisis respectivo y de acuerdo con la necesidad descrita, se evidencia que esta contratación resulta procedente y necesaria para coadyuvar al cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, que hace parte de la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación.

1.1. Relación estratégica de la contratación con la planeación institucional.

Una de las principales funciones del Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales esta referida a la articulación y seguimiento de las inversiones que se definan en los pactos territoriales, tanto en los que lleguen a suscribirse como en los que se encuentran vigentes, promoviendo la articulación Nación – Territorio orientada a la identificación, seguimiento y gestión técnica de proyectos e intervenciones regionales y subregionales de gran impacto, incluidas en los Pactos Territoriales o en los Contratos Plan que aún se mantengan vigentes. Es así como, las actividades a desplegarse por la contratación propuesta contribuirán al logro de los preceptos legales definidos en el PND, así como al de los productos definidos en el Plan de Acción de la SGISE, que contempla: el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de los Pactos Territoriales y Contratos Plan vigentes, el apoyo en el alistamiento y requerimientos para la suscripción de nuevos pactos, su implementación y el monitoreo, así como el cierre de los Contratos Plan.

En concordancia con lo anterior, el objeto contractual propuesto contribuye al cumplimiento de las funciones asociadas al producto del Plan de Acción "Actas de Comités Operativos". Esto conlleva a posicionar el programa o la herramienta de los Pactos Territoriales como una estrategia fundamental de articulación, dadas sus cualidades y las oportunidades que genera para el Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento en el

[11] "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

seguimiento a la ejecución de proyectos estratégicos de alto impacto, cofinanciados por el DNP-FRPT, así como los demás que se incluyan en los pactos territoriales y el cumplimiento de los objetivos trazados en el PND.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES (Actividades):

2.1 Objeto:

190103425 - Prestar servicios profesionales al Departamento Nacional de Planeación – DNP, con plena autonomía técnica y administrativa, en las actividades asociadas al seguimiento administrativo y legal en apoyo a la supervisión de los contratos, en el marco de los Pactos Territoriales; y en las actividades de elaboración, análisis y consolidación de documentos en su componente legal.

2.2 Clasificación UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

2.3 Obligaciones Específicas:

1. Adelantar documentos de análisis jurídico, de actuaciones judiciales y de prevención de daño antijurídico en relación con la terminación y liquidación de los contratos interadministrativos o de Mandato que se relacionan con proyectos contemplados en los Pactos Territoriales.
2. Elaborar o revisar documentos de reglamentación, manuales y otros que se requieran para la operación y funcionamiento del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o Fondo Pactos, de acuerdo con lo asignado por la supervisión del contrato.
3. Apoyar y participar en los aspectos jurídicos en los diferentes comités técnicos, operativos y de seguimiento, o consejos directivos que se realicen en el marco de la ejecución de proyectos de inversión o contratos relacionados con pactos territoriales de acuerdo con lo asignado por la supervisión.
4. Proyectar o revisar respuesta a los requerimientos realizados por los órganos de control en temas relacionados con pactos territoriales.
5. Elaborar o revisar documentos de contenido jurídico en los procesos relacionados con la suscripción e implementación de nuevos pactos territoriales.
6. Analizar, consolidar, generar insumos y documentos para dar respuesta a las solicitudes de conceptos, derechos de petición o de peticiones legislativas, conforme a lo señalado en la Ley 5 de 1992.
7. Diligenciar en los instrumentos que sean dispuestos por la Supervisión o por quien este designe, la información respecto de los asuntos puestos a su consideración, conforme a los lineamientos señalados para efectuar dichos reportes.
8. Realizar los viajes y desplazamientos nacionales e internacionales que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, conforme con la solicitud del supervisor.
9. Participar en reuniones, mesas de trabajo y demás que se requieran a lo largo de la ejecución del contrato; así como apoyar en la proyección de las actas de cada sesión cuando así lo solicite la supervisión.

2.4 Productos:

En desarrollo del presente contrato el Contratista entregará el siguiente producto:

Un documento de análisis de prevención de daño antijurídico que contenga los antecedentes, propuestas y acciones legales o judiciales que procedan en relación con el incumplimiento y liquidación de los contratos interadministrativos y específicos relacionados con pactos territoriales.

El producto final se entregará el **12 de diciembre de 2025** y la información contenida se validará por parte de la supervisión designada por la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación.

Para realizar la validación al cumplimiento y avance del producto pactado por parte de la supervisión, el contratista deberá presentar avances parciales, así:

- Marzo 21 de 2025
- Junio 20 de 2025
- Septiembre 19 de 2025.

2.5 Obligaciones generales:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos y manuales del Sistema Integrado de Gestión – SIG definidos por el DNP, que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Entregar al supervisor del contrato el / los informe(s) de las actividades realizadas durante el mes o periodo respectivo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultado obtenido en cada actividad encomendada, cuando así se requiera
3. Presentar para la aprobación de la supervisión, un plan de ejecución de las actividades conforme al marco obligacional, cuando a ello hubiere lugar.
4. Asistir y participar en las reuniones, sensibilizaciones y actividades programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión; así como sugerir acciones que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
5. Entregar el Certificado del curso de inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y del componente de Gestión Ambiental del DNP. El curso deberá ser realizado una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal, aprobación de póliza, afiliación e inicio de la cobertura ARL); y, en todo caso, previo a la presentación de la primera cuenta de cobro. El supervisor del contrato garantizará que este requisito sea cumplido antes de suscribir el recibo a satisfacción del informe de ejecución de actividades que soporta la primera cuenta de cobro.
6. Ingresar la información en los aplicativos o sistemas de información de la entidad, la cual deberá ser registrada de manera veraz, oportuna y confiable, cuando a ello hubiere lugar.
7. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato, y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.

8. Gestionar de forma oportuna en la plataforma el plan de pagos del contrato electrónico, de conformidad con los términos y condiciones establecidos para el efecto por parte del SECOP II.
9. Informar a la Subdirección Financiera en caso de presentarse el cambio de régimen tributario, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y la normatividad vigente en la materia.
10. Asumir directamente los nuevos tributos que se pudieran presentar, en los casos que aplique.
11. Cumplir las directivas de la Política de Seguridad Digital, datos personales, derechos de autor y propiedad intelectual y Política de Gobierno Digital, mediante la aplicación del "Manual Operativo de Seguridad de la Información" M-PG-07 y el "Manual para la Política de Tratamiento de la Información de Datos Personales" M-PG-12, publicados en el SIG en el proceso Planeación y gestión institucional orientada a resultados; y el "Manual Operativo para la Implementación y Mantenimiento de Sistemas de Información DNP" M-TI-01 publicado en el SIG en el proceso Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Participar en las actividades relacionadas con el componente de gestión de Seguridad de la Información y el proceso metodológico para cumplir con el ciclo de vida de sistemas de información adoptado por el DNP.
12. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
13. Acreditar al supervisor del contrato el cumplimiento de los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Cumplir las directivas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente las siguientes:
 - **a.** Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
 - **b.** Registrar y/o actualizar los datos personales para la actualización del perfil sociodemográfico del DNP, a través de los medios dispuestos por la entidad.
 - **c.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.
 - **d.** Hacer entrega del certificado del examen médico pre-ocupacional y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente.
 - **e.** Participar en las actividades de medicina preventiva y del trabajo, cuando sea convocado por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.
 - **f.** Participar en las actividades *(charlas, talleres, pausas saludables, encuestas), convocadas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los diferentes programas* de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la Inducción, reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de la Entidad, cuando sea convocado por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.
 - **g.** Contribuir al cumplimiento del propósito del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - **h.** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales.

i. Informar al Supervisor y al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la ocurrencia de accidentes, enfermedades con incapacidad de origen laboral y/o común igual o superior a un (1) día, en el marco de la normatividad vigente aplicable.

j. Participar en las investigaciones y análisis de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, si como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de sus actividades contractuales o si ha sido testigo de un accidente de trabajo; o si en el curso del desarrollo de las actividades contractuales se genera calificación de origen de enfermedad.

15. Cumplir las directivas en materia de la Política de Seguridad Digital, acceso a la información y compromiso de confidencialidad, incluidas en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), particularmente las siguientes:

a. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b. Reconocer la propiedad intelectual y los derechos sobre la información que se genera en el DNP y que es de propiedad exclusiva de la entidad.

c. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes al DNP, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

d. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles y privados que conozca en el ejercicio de sus obligaciones contractuales con el DNP; ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito del DNP. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento y de las investigaciones que se adelanten al respecto.

e. Con la celebración e inicio del contrato, el contratista autoriza al DNP para realizar la recolección y tratamiento de los datos personales, de conformidad con el "M-PG-12 Manual para la política de tratamiento de la información de datos personales del DNP", el cual se encuentra publicado en el sitio web[12].

16. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP, en el proceso de planeación y gestión institucional orientada a resultados, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos.

17. Cumplir lo establecido en el Código de Integridad del DNP.

18. Atender a los clientes internos y externos del DNP de manera cordial, eficiente y oportuna.

19. Apoyar al DNP en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano; así como en el seguimiento permanente del cumplimiento de los requisitos normativos en el marco de su objeto contractual.

[12] https://www.dnp.gov.co/DNP/gestion/Modelo-operacion-procesos/procesos-estrategicos/Paginas/planeacion-y-gestion-institucional-orientada-a-resultados.aspx

20. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del SIG.
21. Estructurar el o los productos pactados, con la calidad y características técnicas mínimas exigidas por el supervisor, e incluir una introducción, el objetivo general del producto a entregar, palabras claves para la identificación del documento, el desarrollo correspondiente y unas conclusiones propias en las cuales se identifique el aporte significativo a la entidad en el marco del objeto y actividades del contrato.
22. Abstenerse de ejercer cualquier tipo de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación; y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".
23. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato en caso de presentarse durante la ejecución alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, quien a su vez informará a la Subdirección de Contratación con el fin de adelantar el análisis de la información en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas.
24. Actuar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1123 de 2007 "por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado" y sus modificaciones.

2.6 Obligaciones del DNP:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción; para tal efecto, deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el **CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.
6. Reconocer al CONTRATISTA, en caso de que requiera desplazarse a lugares diferentes al de ejecución contractual, los gastos de desplazamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos.

2.7 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8 Lugar de ejecución y domicilio contractual:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de que el contratista deba trasladarse a otros lugares para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse en lugares diferentes al de ejecución contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, se le reconocerán gastos de desplazamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

3.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten; y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2 Modalidad de Selección:

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias del **DNP**, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la modalidad de selección de contratación directa procede "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad".

De la misma manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo ***a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El objeto de la presente contratación corresponde con la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

3.3 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

4. PERFIL DEL CONTRATISTA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la Resolución n°. 5634 del 10 de diciembre de 2024 "por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión y se establecen otras disposiciones", y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades para atender la necesidad que se requiere satisfacer, los requisitos de formación y experiencia para la presente contratación corresponden a los siguientes:

INFORMACIÓN RESOLUCIÓN HONORARIOS	CATEGORIA DE LA TABLA DE HONORARIOS	REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN MESES		TIPO DE CONTRATISTA	HONORARIOS EN PESOS HASTA
	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	*Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización, relacionado con los servicios a contratar*	*23-28*	*23*	*$10.469.000*
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERFIL REQUERIDO			**EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL PERFIL REQUERIDO.**		
• Título profesional en: Derecho. • Título de posgrado en modalidad de especialización, relacionado con los servicios a contratar.			Veintisiete (27) meses de experiencia profesional en temas relacionados con el ciclo del presupuesto de inversión, análisis o seguimiento jurídico de planes, programas o proyectos, o seguimiento de procesos legales, de reglamentación, o políticas públicas, o gestión pública, o en actividades afines al objeto del contrato		
HONORARIOS ASIGNADOS AL PERFIL REQUERIDO			$ 10.000.000		

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($111.666.666),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y de conformidad con el perfil definido en el numeral 4° del presente estudio previo, de acuerdo con la tabla de honorarios adoptada por la entidad.

5.1 Forma de pago:

A) Un (1) primer pago correspondiente al mes de **enero de 2025**, hasta por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.666.666)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, por los días de servicio efectivamente prestados contados a partir

del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la entrega del informe con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, a través del diligenciamiento de la información requerida en el aplicativo SISGESTION.

B) Un (01) pago mensual correspondiente al mes de **febrero de 2025**, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000),** incluidos todos los tributos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la entrega del informe con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en cada periodo, a través del diligenciamiento de la información requerida en el aplicativo SISGESTION.

C) Un (01) pago mensual correspondiente al mes de **marzo de 2025**, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la entrega del informe con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, a través del diligenciamiento de la información requerida en el aplicativo SISGESTION; y la entrega del avance del producto establecido en el numeral 2.4 “Productos” del presente estudio previo.

D) Dos (02) pagos mensuales iguales correspondientes al periodo comprendido de los meses de **abril a mayo,** cada uno por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000),** incluidos todos los tributos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la entrega del informe con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en cada periodo, a través del diligenciamiento de la información requerida en el aplicativo SISGESTION.

E) Un (01) pago mensual correspondiente al mes de **junio de 2025**, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la entrega del informe con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, a través del diligenciamiento de la información requerida en el aplicativo SISGESTION; y la entrega del avance del producto establecido en el numeral 2.4 “Productos” del presente estudio previo.

F) Dos (02) pagos mensuales iguales correspondientes al periodo comprendido de los meses de **julio a agosto,** cada uno por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000),** incluidos todos los tributos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la entrega del informe con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en cada periodo, a través del diligenciamiento de la información requerida en el aplicativo SISGESTION.

G) Un (01) pago mensual correspondiente al mes de **septiembre de 2025**, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la entrega del informe con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, a través del diligenciamiento de la información requerida en el aplicativo SISGESTION; y la entrega del avance del producto establecido en el numeral 2.4 “Productos” del presente estudio previo.

H) Dos (02) pagos mensuales iguales correspondientes al periodo comprendido de los meses de **octubre a noviembre,** cada uno por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000),** incluidos todos los tributos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la entrega del informe con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en cada periodo, a través del diligenciamiento de la información requerida en el aplicativo SISGESTION

I) Un (1) último pago en el mes de diciembre de 2025, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000),** incluidos todos los tributos a que haya lugar, por los días de servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato; la entrega del informe con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, a través del diligenciamiento de la información requerida en el aplicativo SISGESTION; y la entrega del producto establecido en el numeral 2.4 "Productos" del presente estudio previo.

Nota 1: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

Nota 2: Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o del producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

Nota 3: El DNP pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por el DNP, o desde el lugar que el supervisor autorice como inicio del desplazamiento. Para el pago de los gastos mencionados, el DNP utilizará como referencia el Manual de Trámite de Comisiones al exterior e interior del país.

5.2 Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia e imputación presupuestal

FUENTE DE FINANCIACIÓN	DESTINACIÓN DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO BPIN (si aplica).
Presupuesto General de la Nación PGN	INVERSIÓN	C-0301-1000-40-803001-0301027-02	202300000000410

6. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

La guía de Colombia Compra Eficiente (Guía de Elaboración de Estudios de Sector -GEES- versión 2 del 24 de junio de 2022, pág. 21) expresa que: "*En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de*

vista de la eficiencia, eficacia y economía".

6.1 Aspectos Generales

Análisis Legal. El contrato por suscribir está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del DNP y las demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Para la contratación directa se dará aplicación al numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Análisis Comercial. El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores públicos y privado. Tales servicios, por su naturaleza se agrupan en el código UNSPSC referenciado en el presente estudio previo.
Análisis Técnico. Este análisis se encuentra descrito en el numeral "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD" del presente estudio previo. Dicho análisis se realiza desde la normativa y el plan de acción de la Entidad.

Análisis Financiero. Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

En relación con la forma de pago del contrato, teniendo en cuenta el objeto a contratar y la naturaleza de las obligaciones, se define que la forma de pago adecuada a pactarse es por mensualidades vencidas por el valor de los honorarios establecidos conforme a la Resolución de honorarios. En todo caso, los honorarios de aquellos periodos que sean inferiores a un mes se pagarán a prorrata, teniendo en cuenta los días de servicio efectivamente prestados.

Capacidad Organizacional. Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

El **DNP**, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente matriz:

No.	1	2	3
CLASE	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	Operacional	Operacional	Regulatorio
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	Debilidad en la determinación de los requisitos establecidos en los estudios previos, incluido el estudio del sector relacionados con el objeto, obligaciones, idoneidad y experiencia de conformidad con la tabla de honorarios del DNP	Que no se cumplan los requisitos exigidos en los estudios previos: que no se firme el contrato o se firme tarde; que no se presenten las garantías o se presenten tarde para su aprobación.	Cambio en la normatividad de obligatorio cumplimiento para el contratista (tributaria, seguridad social, austeridad del gasto, entre otros.)
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	No aprobación o reprocesos en la contratación. Incumplimiento de las actividades propias del área solicitante, del Plan de Acción y/o proyecto de inversión.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato. Sanciones y/o investigaciones disciplinarias	Podría generar un valor mayor al contrato. Podría presentarse un desequilibrio económico del contrato.
PROBABILIDAD	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)
IMPACTO	MODERADO (3)	MAYOR (4)	MODERADO (3)
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	6
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	DNP	DNP / CONTRATISTA	CONTRATISTA Y/O DNP
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Elaboración de los estudios previos incluido el análisis del sector, como insumo para definir claramente el objeto, obligaciones, idoneidad y experiencia del profesional a contratar. Estos documentos deben ser elaborados por la dependencia solicitante, de acuerdo con las políticas de operación de la Subdirección de Contratación y la tabla de honorarios definida por el DNP.	Entrega por parte del contratista de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite del contrato de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión, para ser validado por el área solicitante y la Subdirección de Contratación. Revisión por parte de la Subdirección de Contratación del cumplimiento de requisitos legales. Solicitar por parte de la Subdirección de Contratación, el registro presupuestal Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del DNP. Verificar, validar y aprobar por parte de la Subdirección de Contratación la garantía única de cumplimiento en la plataforma del Secop II.	En el estudio previo se indicará que los nuevos tributos que se pudieran presentar serán asumidos directamente por el contratista en los casos que aplique. Gestionar comunicaciones con el contratista con el fin de dar aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD	RARO (1)	RARO (1)	RARO (1)
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – IMPACTO	INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE (1)
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El área solicitante como responsable de la necesidad a contratar y la Subdirección de Contratación	La dependencia solicitante, Subdirección de Contratación y Subdirección Financiera/Grupo de Presupuesto.	Supervisor
FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde la definición de la necesidad en el Plan Anual de Bienes y Servicios (PABS) y la publicación y/o actualización del el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).	Desde la definición de la necesidad en el Plan Anual de Bienes y Servicios (PABS) y la publicación y/o actualización del el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	Desde el Inicio del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Hasta la fecha de aprobación del estudio previo por parte de Jefes / Subdirectores/Directores de dependencias y/o ordenadores de gasto.	Hasta la firma del contrato y su legalización	Hasta la Terminación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN – ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificación conjunta entre la Subdirección de Contratación y el área solicitante para que, en los estudios previos, el análisis del sector, certificado de idoneidad, quede definido claramente el objeto, obligaciones, idoneidad y experiencia del profesional a contratar.	erificar y validar la entrega de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite del contrato de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión por parte de la Subdirección de Contratación y el área solicitante. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de la Subdirección de Contratación Verificar el registro presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del DNP. Revisar y aprobar la garantía única de cumplimiento en la plataforma del Secop II por parte de la Subdirección de Contratación.	Verificación de las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por los contratistas, de acuerdo con los requisitos definidos en los Estudios Previos y el Contrato. Gestionar las modificaciones que se requieran con la Subdirección de Contratación.
MONITOREO Y REVISIÓN – PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Permanente durante la etapa de planeación	Durante la etapa de Contratación.	Durante la etapa de ejecución del contrato

No.	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION – EJECUCIÓN	PLANEACION Y EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL / LEGAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	Situaciones de conflictos de intereses, inhabilidades o incompatibilidades	Desconocimiento de los lineamientos sobre la celebración y ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, definidas por la Entidad en concordancia con lo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Problemas con la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información dando lugar a la pérdida o fuga de la información a la que tenga acceso el contratista	El contratista en desarrollo del contrato puede sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Ocurrencia de actuaciones fraudulentas o corruptas. Afecta el normal funcionamiento de la administración pública.	Configuración de contratos realidad, investigaciones y sanciones disciplinarias Posible detrimento patrimonial	Investigaciones Disciplinarias Multas y sanciones para el contratista	Retrasos en la ejecución del contrato. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL.
PROBABILIDAD	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)
IMPACTO	MODERADO (3)	MAYOR (4)	MODERADO (3)	MODERADO (3)
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	6	6
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	DNP-CONTRATISTA	DNP	CONTRATISTA	Contratista
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Establecer en los Estudios previos y en el contrato la obligación de informar alguna existencia de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad. Evitar aceptar favores o dádivas provenientes del sector privado o público durante la ejecución del contrato. Adelantar la ejecución del contrato acorde con los principios de la función administrativa y de la contratación pública	Elaboración de los estudios previos y ejecución del contrato con observancia de los lineamientos sobre la celebración y ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, definidas por la Entidad y la ANDJE	Seguimiento, control y monitoreo de la información y documentos a cargo del contratista, verificando el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información del DNP.	Adopción de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo definidas por la Entidad y la normatividad vigente. Tomar las medidas contractuales pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				
PROBABILIDAD	RARO (1)	RARO	RARO (1)	RARO (1)
IMPACTO	INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE (1)
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Área solicitante, Subdirección de Contratación y Supervisor	Área solicitante Subdirección de Contratación Supervisor	SUPERVISOR.	Supervisor del contrato Subdirección de Contratación
FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde la elaboración de los estudios previos y el inicio del contrato	Desde la definición de la necesidad	Desde el Inicio del contrato	Desde la firma del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Hasta la terminación contrato y/o liquidación	Hasta la terminación del contrato y/o liquidación	Hasta la terminación contrato	Terminación del contrato y/o liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN				
¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar que en los estudios previos se incluya la obligación relacionada con informar la existencia de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y/o sobreviniente.	Verificar que en los estudios previos de los contratos se describa claramente los lineamientos del DNP y la ANDJE (numerales 4.1 y 4.2 de la Circular Conjunta 030 del 2024) específicos para la celebración y ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	Verificar la inclusión en el contrato de la cláusula de confidencialidad y protección de datos y verificación por parte del Supervisor el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la entidad, de conformidad con la normativa vigente. Verificar los niveles de acceso asignados al contratista en los discos compartidos y sistemas de información de la Entidad de conformidad con la Policía de Seguridad de la Información del DNP.	Verificar el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo definidas por la Entidad y la normatividad vigente. Analizar las medidas contractuales pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente.
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Durante la etapa de planeación y Ejecución del contrato	Permanente	Durante la etapa de ejecución y terminación del contrato.	Permanente

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Entrega tardía de los productos y/o entregables de acuerdo con el plan de trabajo acordado con el supervisor para la ejecución del contrato.	Investigaciones disciplinarias Multas y sanciones para el contratista	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento continuo al cumplimiento en la ejecución de las actividades y entrega de los productos y/o entregables, teniendo en cuenta los términos establecidos en el plan de trabajo acordado con el supervisor.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Supervisor	Desde el Inicio del contrato	Termina con el vencimiento de la cobertura de la garantía de la póliza de la calidad del servicio.	Verificación continua del desarrollo de las actividades y entrega de productos y/o entregables, de conformidad con los términos establecidos en el plan de trabajo acordado.	Durante la etapa de ejecución del contrato
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Hechos de terceros originados en la situación política y de orden público del país, que impidan, obstaculicen o retrasen el cumplimiento de las actividades y/o productos planteados	Retraso en el cumplimiento de metas, respuestas e indicadores que definen los proyectos, procesos, planes o	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	Contratista Supervisor	El contratista debe actuar con diligencia y cuidado de su bienestar personal, de la documentación y/o información que conozca y avisar de forma inmediata supervisor sobre dificultades y posibles retrasos, debe igualmente proponer un plan de contingencia.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Contratista Supervisor	Desde la firma del contrato	Terminación del contrato	El supervisor debe conocer la programación especialmente en el evento de viajes y actividades por fuera del lugar de ejecución del contrato, así como sobre la situación de orden público del lugar en que se desarrollará el viaje o la actividad programada y acordar con el contratista los potenciales cambios en la situación	Durante la etapa de ejecución del contrato

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).

CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se requieren cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del **CONTRATISTA** y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el **CONTRATISTA** deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

Amparo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10%	Del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir del inicio de la ejecución del contrato.
Calidad del Servicio	10%	Del Contrato	Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales; por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.[1]

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del Asesor 1020 Grado 16 de la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación del DNP o quien haga sus veces, o de la persona que designe el/ o la Subdirector/a de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna 2671 de 2023, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación, la Resolución Interna 2888 de 2023 por medio de la cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor

[1] https://www.contratos.gov.co/Archivos/Manual_Explicativo_CP_TLC.pdf (pag. 9 – V.15/05/12)

deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato.

LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en el formato **Requisitos para el trámite de contratos con persona natural F-CT-02**.

Cordialmente,



ALAN GUILLERMO ASPRILLA REYES
Subdirector General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación – SGISE.

Preparó: Milexza Cristina Roa Cueto – Contratista GIT Pactos Territoriales - SGISE.
Revisó: Sandra Yaneth Tibamosca Villamizar – Asesora SGISE
Rida Mariette Ospina G – Abogada Contratista SGISE.